

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidatorio de Sociedad conyugal
Demandante	Jesús Antonio Toro Sánchez
Demandado	Esther Lucia Giraldo Agudelo
Radicado	056973184001-2021 – 00014 – 00
Providencia	Auto # – inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que a través de Apoderado hace el señor JESUS ANTONIO TORO SANCHEZ en contra de la señora ESTHER LUCIA GIRALDO AGUDELO, dado que no cumple con los requisitos legales del artículo 82 y 523 del Código General del Proceso; en el término de cinco (5) días se deben corregir los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1.- El numeral 2º del artículo citado no se cumple en el inicio de la demanda en relación con las partes y Apoderado.

2º.- El bien objeto de la pretensión planteada, requiere de avalúo, por tanto, debe indicarse y aportarse la prueba documental respectiva.

3º.- Se indica en forma errada el trámite del proceso como verbal, cuando en realidad se trata de un Liquidatorio de que trata el artículo 523 del C. G. P.

4º.- La pretensión segunda de la demanda es propia del trámite procesal, por tanto, debe excluirse y ubicarse en ítem aparte.

La corrección de la demanda deberá contener los mismos requisitos de que trata el artículo 82 y siguientes del C. G. del P.

Se reconoce personería al doctor MARIO RAMIREZ RAMIREZ, abogado en ejercicio con T. P. # 178.515 del C. S. J., para actuar en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f45d4bcc3e1f28a411ad22508fe5d8d54f48e4e4716d4c13fc413942c1c9c6ad
Documento generado en 21/01/2021 07:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>